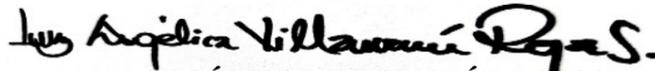




**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha al Despacho el **PROCESO ORDINARIO LABORAL** No 11001 31 05 **001 2018 00558 00**, se recibió decisión del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, por medio del cual se anuló la providencia recurrida. Sírvase Proveer,


LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria

Diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE** y **CÚMPLASE** lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral, mediante providencia de 27 de septiembre de 2023 por medio del cual se anuló la sentencia proferida por este despacho el 18 de octubre de 2022.

Teniendo en cuenta que dicha anulación se da por no la no vinculación de SEGURIDAD COSMOS LTDA. y que el Superior advierte que este Despacho “adopte todas las medidas del caso para vincular a SEGURIDAD COSMOS LTDA y resolver el litigio en el menor tiempo posible, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia” se dispone a VINCULAR en calidad de litisconsorte necesario por pasiva a la sociedad SEGURIDAD COSMOS LTDA.

De acuerdo con lo anterior, se ordena **POR SECRETARÍA NOTIFICAR** y **CORRER TRASLADO** a vinculada SEGURIDAD COSMOS LTDA. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, enviándose el escrito de demanda, anexos y esta providencia, a los correos electrónicos dispuestos para tal fin. Se advierte a los demandados que la notificación se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, día en el cual iniciara el término de diez (10) días hábiles, a fin de que se contesten la demanda por intermedio de apoderado.

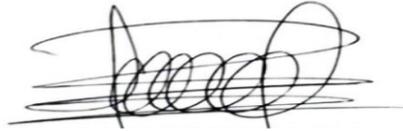
Una vez cumplido lo anterior y calificada la contestación de demanda de la vinculada, se fijará fecha para adelantar las diligencias de tratan los artículos 77 y 80 del C. P. T. y S. S.

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico, tal como se informó en el Comunicado No. 1 del 03 de febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales – Bogotá – JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la

Comunidad - 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

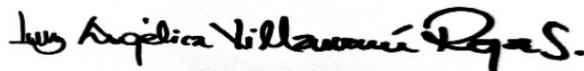


LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

Jg

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ**

La providencia que antecede se notificó por Estado N° 63
del 18 de abril de 2024.



LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS
Secretaria